

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

ORDEN de 9 de febrero de 2015, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se convocan subvenciones, para el año 2015, para la realización de Programas de Atención y Apoyo a las Familias de Aragón por las entidades sin ánimo de lucro, en ejecución de la Ley 9/2014, de 23 de octubre, de Apoyo a las Familias de Aragón.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 24 que los poderes públicos aragoneses orientarán sus políticas de acuerdo con el objetivo, entre otros, de garantizar la protección integral de la familia y los derechos de toda forma de convivencia reconocida por el ordenamiento jurídico. Asimismo, el artículo 26 dispone que promoverán la conciliación de la vida familiar y laboral.

El artículo 71.34.^a atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de acción social, incluyendo en la misma la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda, entre otros fines, a la protección de las distintas modalidades de familia.

Mediante Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón por el que se establece la actual configuración departamental de esta Administración, se crea el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

El Decreto 337/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, modificado por el Decreto 77/2013, de 14 de mayo, del Gobierno de Aragón, dispone que corresponde a la Dirección General de Familia la planificación, ejecución y control de la política en materia de apoyo y protección a la familia, mediante el diseño y gestión de políticas familiares y de programas de atención y apoyo a las unidades familiares, asimismo, le corresponde la tarea de impulsar medidas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

La Ley 9/2014, de 23 de octubre, de Apoyo a las Familias de Aragón, establece la colaboración y participación de la administración pública aragonesa con las entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actuaciones y programas transversales de apoyo a las familias y, especialmente, para las familias de especial consideración, definidas en dicha normativa.

La presente convocatoria de subvenciones pretende dar cumplimiento a diferentes objetivos recogidos en la Ley de Apoyo a las Familias de Aragón. De esta forma, las actuaciones que se desarrollen permitirán crear las condiciones necesarias para el desarrollo familiar y para el fomento de la parentalidad positiva, además de promover la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, haciendo especial hincapié en la potenciación de la igualdad de participación y oportunidades a las familias definidas en esta ley como de especial consideración.

De acuerdo con lo expuesto, el objeto de esta convocatoria es contribuir al desarrollo y ejecución de Programas de Atención y Apoyo a las familias, concepto que incluye varias líneas de actuación que se consideran de especial relevancia en el ámbito familiar, y que por otra parte, al gestionarse a través de las entidades sin ánimo de lucro contribuye a consolidar o incrementar puestos de trabajo.

En este sentido, uno de los ejes inspiradores de estos Programas es el concepto de parentalidad positiva, de acuerdo con el cual podrán ser llevadas a cabo cuantas acciones de fomento y sensibilización hacia la promoción de las relaciones positivas entre padres e hijos se consideren necesarias.

Por otra parte, se incluye como línea de actuación el desarrollo de proyectos que faciliten la conciliación. Ya en este sentido, durante los últimos años desde la Dirección General de Familia se ha venido trabajando en el desarrollo de las actuaciones tendente al fomento de medidas e iniciativas que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias aragonesas. La incorporación de los dos miembros de la pareja al mundo laboral ha motivado uno de los cambios sociales más profundos en las últimas décadas, por lo que se hace necesario configurar un sistema que contemple las nuevas relaciones sociales surgidas y un nuevo modo de compromiso y cooperación entre mujeres y hombres que permitan un reparto equilibrado de responsabilidades en la vida profesional y en la privada. Una de las consecuencias de estos cambios sociales es la necesidad de disponer de espacios y servicios que faciliten la conciliación al mismo tiempo que aseguran una atención adecuada a los hijos/as.

Por todo ello, desde la Dirección General de Familia se quiere contribuir a la existencia de una oferta adecuada de actividades gestionadas por asociaciones que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias aragonesas.



Otro de los principios que articula la configuración de los proyectos subvencionables en esta convocatoria parte de la necesidad de ofrecer un reconocimiento expreso a aquellas unidades familiares que por su configuración o situación requieren de una consideración especial por parte de los poderes públicos, así como de unas medidas singularizadas adecuadas a sus particularidades y circunstancias familiares. Se trata de las familias, que la Ley 9/2014, de 23 de octubre, de Apoyo a las Familias de Aragón, califica como de especial consideración.

Y lógicamente, en este sentido hay que destacar como ámbito subjetivo prioritario de esta convocatoria al colectivo de familias en situación de vulnerabilidad, aquellas que por sus especiales características sociales y económicas deben tener una atención prioritaria en los programas y medidas de protección y apoyo familiar.

Así mismo, se recogen en la presente convocatoria las medidas establecidas por el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, y se articula esta convocatoria al amparo de las líneas 3 y 4 del Plan Estratégico de Subvenciones.

Por consiguiente, de acuerdo con lo establecido en el reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, aprobadas mediante Decreto 222/2005, de 25 de octubre ("Boletín Oficial de Aragón", número 133, de 9 de noviembre), del Gobierno de Aragón, y modificadas por Decreto 27/2007, de 27 de febrero, ("Boletín Oficial de Aragón", número 31, de 14 de marzo de 2007), del Gobierno de Aragón; de acuerdo con las líneas estratégicas incluidas en el Plan Integral de Familia de Aragón; de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia y de sus Organismos y Entidades Públicas, aprobado por Orden del Consejero, de 20 de febrero de 2012, modificado por Orden de 31 de julio de 2013 y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón en el desarrollo de políticas de apoyo a las familias, como Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, dispongo:

Primero.— *Convocatoria.*

Aprobar la convocatoria de subvenciones correspondiente al año 2015 destinada a las entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de Programas de Atención y Apoyo a las Familias de Aragón, con sujeción a las Bases incluidas en esta convocatoria, disponibles también en la siguiente página de Internet <http://www.aragon.es>.

Segundo.— *Cuantía y financiación.*

La cuantía máxima estimada para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 515.000 € con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria G/3133/480122/91002 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Familia para el ejercicio 2015.

Tercero.— *Bases de la convocatoria.*

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

1. La presente convocatoria tiene por objeto convocar para el año 2015 subvenciones a favor de las entidades sin ánimo de lucro aragonesas para la realización de Programas de Atención y Apoyo a las Familias de Aragón.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria, por lo establecido en el reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, aprobado mediante Decreto 222/2005, de 9 de noviembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 133, de 9 de noviembre), del Gobierno de Aragón y modificado por el Decreto 27/2007, de 27 de febrero ("Boletín Oficial de Aragón", número 31, de 14 de marzo), del Gobierno de Aragón, así como en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.— *Beneficiarias.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente orden las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo de Proyectos de Atención y Apoyo a las familias aragonesas, inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social, que asuman el compromiso de realizar las actuaciones subvencionables previstas en la Base Tercera, no estén incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de



la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración indicados en esta orden.

Tercera.— Proyectos susceptibles de subvención.

1. Podrán ser objeto de subvención los proyectos presentados por las entidades sin ánimo de lucro que supongan actuaciones en el territorio aragonés para la Atención y Apoyo a las familias de Aragón, que tengan alguno/s de los siguientes objetivos:

- Proyectos dirigidos a facilitar la conciliación personal, familiar y laboral que contemplen actuaciones referidas a conceptos tales como la corresponsabilidad en el ámbito familiar, la creación de servicios que permitan armonizar los horarios escolares y laborales, el desarrollo de servicios de carácter social, y en general todos aquellas actuaciones que faciliten el cumplimiento de las responsabilidades familiares, personales y laborales.

- Proyectos dirigidos a potenciar las mejores condiciones posibles para el ejercicio de la parentalidad positiva. Los proyectos incluidos en este apartado desarrollarán actuaciones dirigidas a la promoción de las relaciones positivas entre padres, madres e hijos.

- Proyectos que tengan por objeto atender las necesidades de las familias aragonesas calificadas de especial consideración, tales como familias numerosas, monoparentales, con discapacidad, con mayores a cargo, con dependientes a cargo y en situación de vulnerabilidad (en relación a lo previsto en el apartado siguiente).

- Proyectos destinados a atender las necesidades básicas de las familias en situación de especial vulnerabilidad como consecuencia de la situación económica actual. Entendiendo incluidos tanto los proyectos destinados a la adquisición de productos de primera necesidad, tales como alimentos, productos de higiene, vestido, calzado, como al desarrollo de actuaciones que favorezcan la inclusión social y familiar, es decir, que proporcionen los medios y recursos necesarios para lograr el desarrollo integral de las personas y sus familias en la sociedad aragonesa.

Cuarta.— Gastos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los derivados de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto tales como: gastos del personal contratado para el desarrollo de las actividades (salarios, S.S., retenciones de IRPF), adquisición de productos de primera necesidad, adquisición de material fungible, desplazamientos y dietas, formación, difusión y publicidad, gestión y administración relacionados directamente con el proyecto y otros necesarios para el cumplimiento del objeto subvencionable, que no tengan el carácter de inversión.

Las retribuciones del personal directivo se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Los gastos indirectos se financiarán en el porcentaje vinculado al desarrollo de cada actividad y su imputación en cada proyecto deberá estar justificada y no podrá superar el 20 por ciento de la subvención concedida.

3. Respecto a los gastos de desplazamiento y de alojamiento, los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2. Estos gastos sólo se financiarán si son necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención.

4. La adquisición de bienes y contratación de servicios sólo se financiarán si son necesarios para el objeto principal de la actividad subvencionada y siempre que se refieran a gastos de carácter corriente, y se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

5. Los gastos subvencionables son aquellos realizados en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2015 al 30 de octubre de 2015.

Quinta.— Cuantía de la subvención.

1. La cuantía individualizada de cada proyecto a subvencionar no podrá superar el 80 % del coste de la actividad. Si la entidad percibe más ayudas públicas, la suma de las mismas no podrá superar este porcentaje, en caso contrario se reducirá la subvención concedida por el exceso de ayudas percibidas.

2. Esta cuantía se determinará estableciéndose un orden de prelación entre los proyectos presentados, de conformidad con los criterios de valoración previstos en esta convocatoria.

3. La determinación exacta de la cuantía se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:



Puntuación obtenida	Porcentaje sobre subvención solicitada
95-100 puntos	42%
90-94,9 puntos	37%
85-89,9 puntos	35%
80-84,9 puntos	30%
75-79,9 puntos	27%
70-74,9 puntos	25%
65-69,9 puntos	23%
60-64,9 puntos	20%

4. En el caso de que la aplicación de estos porcentajes sobre las cantidades solicitadas determinara que no se distribuyera íntegramente la cantidad disponible en la convocatoria, estos porcentajes podrán ser modificados proporcionalmente.

5. La cuantía máxima que puede obtenerse por cada solicitante es de 45.000 euros.

6. En ningún caso la subvención se concederá para el mismo destino y finalidad resultante del ejercicio anterior sin haber quedado acreditado que la aplicación de la misma ha sido correcta.

Sexta.— Solicitudes y documentación a presentar.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo normalizado previsto en el anexo I de esta orden y se dirigirán al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia. En la solicitud, la entidad concretará la actividad que pretende realizar, el lugar de realización, y el número de usuarios potenciales en las actividades del Proyecto.

2. Junto a las solicitudes los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- Proyecto detallado de las actuaciones previstas de acuerdo con el modelo orientativo que se adjunta como anexo II a esta orden.
- Declaración responsable que acredite estar inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social, no estar incursas en ninguna de las prohibiciones para recibir subvenciones y de cumplimiento de la legislación medioambiental. (anexo III).
- Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad solicitante aprobando la solicitud de la subvención, así como de la representación que ostente la persona que suscribe la petición.
- En caso de no constar los datos bancarios en el Fichero de Terceros del Gobierno de Aragón, se adjuntará cumplimentado el impreso recogido en el anexo IV a esta orden.

Séptima.— Presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón recogidas en la Orden de 1 de diciembre de 2014, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, ("Boletín Oficial de Aragón", número 251, de 23 de diciembre de 2014). Igualmente, las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser



dictada en los términos previstos en los artículos 71 y 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava.— Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y su gestión se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. La competencia para la instrucción de los procedimientos de concesión de estas subvenciones corresponderá al Servicio de Prestaciones y Control Normativo y Económico de la Dirección General de Familia.

3. El examen y la valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una Comisión integrada del modo que sigue:

- a) Presidenta: Directora General de Familia o persona en quien delegue.
- b) Vocales: Dos funcionarios/as adscritos a la Dirección General de Familia y designados por la Directora General de Familia.
- c) Secretario/a: Un funcionario/a adscrito a la Dirección General de Familia a designar por la Presidenta, que actuará con voz pero sin voto.

4. La valoración de los proyectos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a). Definición y formulación: Análisis del contexto, diagnóstico y justificación de la necesidad del proyecto. (Hasta 10 puntos).
Debe incluirse la denominación, naturaleza y fundamentación del proyecto, así como el impacto y la finalidad.

- b). Objetivos: generales y específicos. (Hasta 10 puntos).
Debe incluirse la definición explícita de los objetivos a alcanzar: Objetivos generales (propósito central de proyecto), y objetivos específicos (propósitos operativos). Así como la relación de dichos objetivos con las necesidades detectadas en el apartado anterior.

- c). Beneficiarios: directos e indirectos. Determinación cuantitativa y cualitativa de ambos conceptos. (Hasta 10 puntos).
A estos efectos se consideran beneficiarios directos los que resultan directamente favorecidos por la realización del proyecto, y beneficiarios indirectos los que se favorecen del impacto final del proyecto.

- d). Localización y ubicación donde se ejecutará el proyecto. (Hasta 5 puntos).
Debe incluirse la ubicación geográfica, la localización física y las características del espacio.

- e). Metodología. (Hasta 10 puntos).
Se incluirá los métodos y procedimientos utilizados par el cumplimiento de los objetivos señalados en el proyecto.

- f). Actividades. Descripción de las actividades incluidas en el proyecto. Se valorará asimismo, el nivel de detalle y concreción. (Hasta 15 puntos).

- g). Cronograma. Temporalización. (Hasta 5 puntos).
Incluirá la distribución temporal de las actuaciones y de cada una de las fases del proyecto.

- h). Presupuesto: Ingresos y gastos. Determinación detallada de los ingresos y gastos relativos a la ejecución del proyecto. (Hasta 15 puntos).

- i). Recursos materiales y humanos de los que dispone la entidad para la ejecución del proyecto. (Hasta 10 puntos).
Incluirá las referencias a las personas que participan en la ejecución del proyecto, titulación o cualificación y tareas a realizar. En cuanto a los materiales, incluirá las herramientas, equipos, medios técnicos y tecnológicos.

- j). Evaluación. (Hasta 10 puntos).

Se incluirán los indicadores que van a utilizarse por la entidad para realizar la evaluación del proyecto y previsión de resultados que se pretendan obtener.

5. Para ser beneficiaria de la subvención será necesario haber obtenido una puntuación mínima de 60 puntos.

6. Tras el examen y evaluación la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

7. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, en la que figurará la relación de Entidades respecto a las que se propone la concesión de subvención con indicación de la cuantía por proyecto.



8. No procederá la reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena.— Resolución y notificación.

1. El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, delega la competencia para la resolución del procedimiento en la Directora General de Familia.

2. La resolución será motivada debiendo quedar acreditados los fundamentos de la decisión adoptada en el procedimiento.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La resolución se notificará a la Entidad solicitante de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Décima.— Aceptación de la resolución.

La Entidad sin ánimo de lucro beneficiaria de la subvención deberá manifestar formalmente la aceptación de la subvención en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión y en los términos previstos en ésta. En caso contrario, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda.

Undécima.— Obligaciones de las beneficiarias.

Las beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente orden quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

- a) Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto para el que se concedió la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los objetivos para los que se concedió la subvención así como de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las previstas en la normativa de la Cámara de Cuentas de Aragón u otros órganos de control competentes.
- e) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Comunicar al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- g) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones.
- h) Hacer constar en la divulgación que genere el servicio objeto de la subvención la colaboración del Gobierno de Aragón. En todos los materiales impresos que sirvan a dicho propósito se deberá incluir el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación), del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, sometiéndolo previamente al visto bueno del Gobierno de Aragón a través de dicho Departamento.
- i) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.



- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- k) Suscribir las correspondientes pólizas de seguros de responsabilidad civil que cubran las actividades a realizar.
- l) Cumplir con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015.
- m) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable.

Duodécima.— Justificación.

1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General de Familia, mediante la aportación de la siguiente documentación e información justificativa antes del 30 de octubre de 2015:

- a) Memoria descriptiva de la actuación subvencionada.
- b) Cuenta Justificativa donde se relacionen los gastos y pagos efectuados en la ejecución de la actuación subvencionada.
- c) La justificación documental de la realización de los gastos mediante la aportación de las facturas o documentos, originales y copias, acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago.
- d) Declaración responsable de la obtención de otros ingresos propios o ajenos procedentes de entidades públicas o privadas destinadas a la financiación del Proyecto.

2. La entidad beneficiaria de la subvención, deberá justificar, mediante certificado expedido por el Representante, haber destinado a la finalidad prevista el coste global del Proyecto subvencionado.

Si cumplidos los objetivos previstos, el gasto global realizado es inferior al incluido en el Proyecto, el importe de la subvención será reducido en la misma proporción.

3. Por la Dirección General de Familia se facilitará a las Entidades Sociales beneficiarias de la subvención los impresos normalizados e instrucciones detalladas para su presentación.

Decimotercera.— Pago.

1. Aceptada la subvención por la entidad beneficiaria, ésta percibirá por anticipado el 50 por ciento de la ayuda concedida.

2. El resto del pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto total realizado.

3. Se delega en la Directora General de Familia la certificación del cumplimiento por la beneficiaria del objeto de la subvención y demás obligaciones determinadas en esta convocatoria y en la normativa de aplicación.

Decimocuarta.— Reintegro.

1. Será inválida la resolución de concesión de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el caso de que concurra alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la citada ley.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto debe emitir el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad. A tales efectos en la graduación de los posibles incumplimientos se aplicaran los siguientes criterios:

- a) Importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada, o en su caso, inversión económica realizada.
- b) El nivel o número de fases o períodos ejecutados, en relación con el proyecto concreto objeto de la subvención.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando el beneficiario sea deudor ante la Administración por resolución firme de procedencia del reintegro.

5. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas no declaradas por el beneficiario, que en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado o superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se



hubieran tenido en cuenta para su determinación, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

Decimoquinta.— Responsabilidad y Régimen Sancionador.

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexta.— Identificación de la convocatoria.

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: DGF 3/2015.

Zaragoza, 9 de febrero de 2015.

**El Consejero de Sanidad,
Bienestar Social y Familia,
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA**

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia	PROYECTOS DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS FAMILIAS EN ARAGÓN, REALIZADOS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO – AÑO 2015	Nº EXPEDIENTE -----
---	---	-------------------------------

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
Datos de identificación de la entidad social solicitante

Nombre o razón social			
N.I.F.		Teléfono	
Fin social			
Domicilio social			
Localidad		C.P.	
		Provincia	

Datos del representante

Apellido 1º		Apellido 2º		Nombre	
N.I.F. nº		Cargo o representación que ostenta (1)			
Teléfono		Fax		E-mail	

(1) Presidente de la Entidad, Gerente, Administrador,.....

Proyecto

Denominación del Proyecto		Coste proyecto	Subv. solicitada (2)
Descripción del Proyecto			
Lugar de realización		Beneficiarios previstos	
Puestos de trabajo creados		Puestos de trabajos mantenidos	

(2) El importe solicitado no podrá ser superior al 80 por ciento del coste del proyecto

Coordinador del Proyecto					
Apellido 1º		Apellido 2º		Nombre	
Teléfono		Fax		E-mail	

Domicilio a efecto de notificaciones			
Domicilio			
Localidad		C.P.	
		Provincia	

Documentación a acompañar a la presente solicitud	
☐	Proyecto detallado de las actuaciones previstas. (Anexo II).
☐	Declaración responsable que acredite estar inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social, y de no estar incursas en ninguna de las prohibiciones para recibir subvenciones. (Anexo III).
☐	Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad solicitante aprobando la petición de la subvención, así como de la representación que ostente la persona que suscribe la solicitud.
☐	Ficha de Terceros, en su caso. (Anexo IV).

En, a de 201....	
Firma y sello de la entidad social solicitante	

La presentación de esta solicitud por parte de los beneficiarios lleva implícita la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Dirección General de Tributos, de la Diputación General de Aragón, a efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

Entidad Social:	PROYECTOS DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS FAMILIAS EN ARAGÓN REALIZADOS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO – AÑO 2015	Nº EXPEDIENTE
-----------------	--	----------------------

**ANEXO II: PROYECTO DETALLADO DE LAS
ACTIVIDADES PREVISTAS**

1. Denominación y formulación: Análisis del contexto. Diagnóstico. Justificación de la necesidad del Proyecto
2. Objetivos: generales y específicos
3. Beneficiarios: directos e indirectos
4. Localización y ubicación
5. Metodología
6. Actividades: descripción y desarrollo
7. Cronograma. Temporalización
8. Detalle del presupuesto: ingresos y gastos
9. Recursos: materiales y humanos
10. Evaluación: indicadores y previsión de resultados



Identificación de la Convocatoria: DGF 3/2015

ANEXO III: "DECLARACIÓN RESPONSABLE"

D., con NIF nº
....., en calidad de de la
Entidad.....

DECLARA

1. Que esta Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención que se solicita.
2. Que esta Entidad está inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Aragón.
3. Que la Entidad cumple todos los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015.

Y para que conste, expide la presente declaración en , a de 201

